

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo Primero - Objeto: Dispóngase la construcción de la obra CORDÓN CUNETA en los inmuebles ubicados en siguientes calles:

ZONA 1

Calle Diego Montoya entre calles Nacionales Unidas y Silvio Moncada media calzada.

Calle Simón Pignata entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada calzada completa.

Calle Italia entre calles Cárcano y Esquiú calzada completa.

Calle Italia entre calles Esquiú y Yapeyú calzada completa.

Calle Italia entre calles Yapeyú y Naciones Unidas calzada completa.

Calle Italia entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada calzada completa.

Calle Roque Saenz Peña entre calles Cárcano y Esquiú media calzada.

Calle Avellaneda entre calles Cárcano y Esquiú media calzada.

Calle Avellaneda entre calles Yapeyú y Naciones Unidas media calzada.

Calle Avellaneda entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada media calzada.

Calle Jujuy entre calles Salta y La Pampa media calzada.

Calle Jujuy entre calles La Pampa y América media calzada.

Calle Jujuy entre calles América y Int. Andrés Viotti media calzada.

Calle Jujuy entre calles Int. Andrés Viotti y Avda. Los Inmigrantes media calzada.

Calle Silvio Moncada entre calles Diego Montoya y Simón Pignata media calzada.

Calle Silvio Moncada entre calles Simón Pignata e Italia media calzada.

Calle Silvio Moncada entre calles Italia y Roque Saenz Peña media calzada.

Calle Silvio Moncada entre calles Roque Saenz Peña y Avellaneda media calzada.

Calle Naciones Unidas entre calles Diego Montoya y Simón Pignata media calzada.

Calle Naciones Unidas entre calles Simón Pignata e Italia media calzada.

Calle Naciones Unidas entre calles Roque Saenz Peña y Avellaneda calzada completa.

Calle Esquiú entre calles Roque Saenz Peña y Avellaneda media calzada.

Calle Cárcano entre calles Roque Saenz Peña y Avellaneda media calzada.

Calle Andrés Viotti entre calles Jujuy y 9 de julio calzada completa.

Calle América entre calles Jujuy y 9 de julio calzada completa.

Calle La Pampa entre calles Jujuy y 9 de julio media calzada.

ZONA 2

Calle La Rioja entre calles San Juan y Jerónimo L. de Cabrera, calzada completa.

Pje. Neuquen entre calles San Juan y Jerónimo L. de Cabrera, calzada completa.

Calle Leopoldo Lugones entre calles Ituzaingó y San Juan, calzada completa.

Calle Leopoldo Lugones entre calles San Juan y Jerónimo L. de Cabrera, calzada completa.

Calle Santa Rosa entre calles Ituzaingó y Pje. Panero, calzada completa.

Calle Santa Rosa entre calles Pje. Panero y Jerónimo L. de Cabrera, calzada completa.

Calle Santa Rosa entre calles Jerónimo L. de Cabrera y Leandro N. Alem, calzada completa.

Calle Paraguay entre calles Ituzaingó y Pje. Panero, calzada completa.

Calle Paraguay entre calles Pje. Panero y Jerónimo L. de Cabrera, calzada completa.

Calle Paraguay entre calles Jerónimo L. de Cabrera y Leandro N. Alem, media calzada.

Pje. Santa Fe entre calles Esquiú y Yapeyú , media calzada.

Pje. Pbro. Donato Latella entre calles Esquiú y Yapeyú , calzada completa.

Pje. Juan José Arrarás entre calles Esquiú y Yapeyú , calzada completa.

Calle Alvear entre calles Esquiú y Yapeyú, calzada completa.

Calle Alvear entre calles Yapeyú y Jerónimo L. de Cabrera, calzada completa.

Calle Alvear entre calles Jerónimo L. de Cabrera y Leandro N. Alem, calzada completa.

Calle Esquiú entre Alvear y Pje. Santa Fe, media calzada.

Calle Yapeyú entre calles Alvear y Paraguay, calzada completa.

Pje. Juan Panero entre calles Paraguay y Santa Rosa, calzada completa.

Calle San Juan entre calles Santa Rosa y Leopoldo Lugones, calzada completa.

Calle Jerónimo L. de Cabrera entre calles Paraguay y Santa Rosa, calzada completa.

Calle Jerónimo L. de Cabrera entre calles Santa Rosa y Leopoldo Lugones, calzada completa.

Calle Jerónimo L. de Cabrera entre calles Leopoldo Lugones y La Rioja, calzada completa.

Calle Leandro N. Alem entre calles Paraguay y Santa Rosa, calzada completa.

ZONA 3

Corrientes entre C. Pellegrini y terrenos particulares.

Calle Uspallata entre calles Suipacha y Pje. Misiones, media calzada.

Calle Uspallata entre calles Pje. Misiones y Mendoza, media calzada.

Calle Uspallata entre calles Mendoza y Cura Brochero, calzada completa.

Calle Corrientes entre calles Suipacha y Pje. Misiones, calzada completa.

Calle Corrientes entre calles Pje. Misiones y Mendoza, calzada completa.

Calle Corrientes entre calles Mendoza y Pje. Falucho, calzada completa.

Calle Corrientes entre calles Pje. Falucho y Cura Brochero, calzada completa.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS**

Calle Buenos Aires entre terrenos particulares y calle Pasteur, calzada completa.

Calle Buenos Aires entre calles Pasteur y Suipacha, calzada completa.

Calle Buenos Aires entre calles Suipacha y Pje. Misiones, calzada completa.

Calle Buenos Aires entre calles Pje. Misiones y Mendoza, calzada completa.

Calle Buenos Aires entre calles Mendoza y Pje. Falucho, calzada completa.

Calle Buenos Aires entre calles Pje. Falucho y Cura Brochero, calzada completa.

Pje. San José entre calles Mendoza y Cura Brochero, calzada completa.

Calle San Lorenzo entre terrenos particulares y calle Pasteur, calzada completa.

Calle San Lorenzo entre calles Pasteur y Suipacha, calzada completa.

Calle San Lorenzo entre calles Suipacha y Pje. Misiones, calzada completa.

Calle San Lorenzo entre calles Pje. Misiones y Mendoza, calzada completa.

Calle Belgrano entre terrenos particulares y calle Pasteur, calzada completa.

Calle Belgrano entre calles Pasteur y Suipacha, calzada completa.

Calle San Martín entre terrenos particulares y calle Pasteur, calzada completa.

Calle San Martín entre calles Pasteur y Suipacha, calzada completa.

Calle Pasteur entre Pje. San José y Buenos Aires, calzada completa.

Calle Suipacha entre calles Buenos Aires y Pje. San José, media calzada.

Calle Suipacha entre Pje. San José y San Lorenzo, media calzada.

Calle Suipacha entre calles San Lorenzo y Belgrano, media calzada.

Calle Suipacha entre calles Belgrano y Medardo Alvarez Luque, media calzada.

Calle Suipacha entre calles Medardo Alvarez Luque y San Martín, media calzada.

Calle Ituzaingó entre calles San Martín y Gral. Roca, media calzada.

Calle Ituzaingó entre calles Gral. Roca y Veléz Sarfield, media calzada.

Calle Ituzaingó entre calles Vélez Sársfield y Chacabuco, media calzada.

Calle Ituzaingó entre calles Chacabuco y Esc. Luis Morelli, media calzada.

Pje. Misiones entre calles Uspallata y Corrientes, calzada completa.

Pje. Misiones entre calles Corrientes y Buenos Aires, calzada completa.

Pje. Misiones entre calles Buenos Aires y San Lorenzo, calzada completa.

Pje. Misiones entre calles San Lorenzo y Belgrano, calzada completa.

Calle Mendoza entre calles Uspallata y Corrientes, calzada completa.

Calle Mendoza entre calles Corrientes y Buenos Aires, calzada completa.

Calle Mendoza entre calles Buenos Aires y Pje. San José, calzada completa.

Calle Mendoza entre calles Pje. San José y San Lorenzo, calzada completa.

Pje. Falucho entre calles Corrientes y Buenos Aires, calzada completa.

ZONA 4

Paralelo Ruta 13 desde Terminal hasta circunvalación, media calzada.

Calle Martín Fierro entre calles Antártica y Liniers, media calzada.

Calle Martín Fierro entre calles Liniers y Vicente López y Planes, media calzada.

Calle Martín Fierro entre calles Vicente López y Planes y Chaco, media calzada.

Calle Martín Fierro entre calles Chaco y Colón, media calzada.
Calle Martín Fierro entre calles Colón y Chile, media calzada.
Calle Martín Fierro entre calles Chile y Paraná, media calzada.
Calle Martín Fierro entre calles Paraná y Tacuarí, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Rivadavia y Antártica, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Antártica y Liniers, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Liniers y Vicente López y Planes, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Vicente López y Planes y Chaco, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Chaco y Colón, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Colón y Chile, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Chile y Paraná, media calzada.
Calle Lavallo entre calles Paraná y Tacuarí, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Rivadavia y Antártica, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Antártica y Liniers, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Liniers y Vicente López y Planes, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Vicente López y Planes y Chaco, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Chaco y Colón, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Colón y Chile, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Chile y Paraná, media calzada.
Calle Las Heras entre calles Paraná y Tacuarí, media calzada.
Calle Antártica entre calles Martín Fierro y Lavallo, media calzada.
Calle Liniers entre calles Martín Fierro y Lavallo, calzada completa.
Calle Chaco entre calles Martín Fierro y Lavallo, calzada completa.
Calle Colón entre calles Martín Fierro y Lavallo, calzada completa.
Calle Chile entre calles Martín Fierro y Lavallo, calzada completa.
Calle Paraná entre calles Martín Fierro y Lavallo, calzada completa.
Calle Colón entre calles Las Heras y Entre Ríos, calzada completa.
Calle Colón entre calles Entre Ríos y Alte. Brown, calzada completa.

ZONA 5

Pje. Santa Cruz entre calles Güemes y España, calzada completa.
Pje. Santa Cruz entre calles España y terrenos particulares, calzada completa.
Pje. Chubut entre calles Güemes y España, media calzada.
Pje. Chubut entre calles España y terrenos particulares, media calzada.
Calle España entre Pje. Chubut y Pje. Santa Cruz, calzada completa.
Calle España entre Pje. Santa Cruz y terrenos particulares, calzada completa.

ZONA 6

Calle Formosa entre calle Maipú y Deán Funes, calzada completa.
Calle Int. Pardal entre calles Maipú y Deán Funes, calzada completa.
Calle Antonio Palmero entre calles Maipú y Córdoba, calzada completa.
Pje. Sub-Of. Miguel A. Cardone entre Maipú y Pje. Teresa P. de Nanini, calzada completa.
Calle Bolivia entre calles Maipú y Pje. Teresa P. de Nanini, calzada completa.
Calle Bolivia entre calles Pje. Teresa P. de Nanini y La Pampa, calzada completa.
Calle Deán Funes entre Int. Pardal y Formosa, media calzada.
Calle Deán Funes entre Int. Pardal y Antonio Palmero, media calzada.
Calle Córdoba entre calles Int. Pardal y Antonio Palmero, calzada completa.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS**

Pje. Teresa P. de Nanini entre Antonio Palmero y Pje. Sub-Of. Miguel A. Cardone, calzada completa.

Pje. Teresa P. de Nanini entre Pje. Sub-Of. Miguel A. Cardone y calle Bolivia, calzada completa.

Calle La Pampa entre calles Antonio Palmero y Bolivia, media calzada.

ZONA 7

Avda. Centenario entre calles Deán Funes y Córdoba, media calzada.

Avda. Centenario entre calles Córdoba y Catamarca, media calzada.

Avda. Centenario entre calles Catamarca y R. Gutiérrez, media calzada.

Avda. Centenario entre calles R. Gutiérrez y Bombero Cuggino, media calzada.

Avda. Centenario entre calles Bombero Cuggino y Paraguay, media calzada.

Avda. Centenario entre calles Paraguay y Avda. Los Inmigrantes, media calzada.

Bmé. Mitre entre calles R. Gutiérrez y Bombero Cuggino, media calzada.

Bmé. Mitre entre calles Bombero Cuggino y Avda. Los Inmigrantes, media calzada.

Bmé. Mitre entre calles Avda. Los Inmigrantes e Int. Andrés Viotti, media calzada.

Artículo Segundo – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora que sea seleccionada por una Comisión integrada por el Presidente del H.C.D., un concejal por cada bancada, Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Jefe del Departamento de Obras Privadas. Las ofertas deberán ser presentadas en el Palacio Municipal, mesa de entrada, sito en calle España 51 de Las Varillas, hasta el día 14/09/2004, a las 11:00 horas, y serán abiertas por el Secretario de Gobierno en la Sala de Reuniones a las 11:15 horas.

Artículo Tercero – Requisitos de la Oferta: Las empresas constructoras deberán presentar en Sobre Cerrado la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de Admisión:** Esta solicitud consignará la denominación y domicilio del proponente, debiendo el mismo constituir domicilio en la ciudad de Las Varillas, y quedando sometido a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Las Varillas, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse;
- 2) Garantía de la Oferta:** El Oferente deberá adjuntar un pagaré librado a favor de la Municipalidad de Las Varillas por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), en concepto de garantía de la vigencia de la oferta por el plazo de noventa días desde la fecha de apertura de las ofertas, el que será restituido previo vencimiento del plazo precitado. La falta de cumplimiento de la oferta en tiempo y forma, facultará a la Municipalidad a iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dicha suma, la que se imputará a daños y perjuicios y cláusula penal por incumplimiento.
- 3) Sellado Municipal:** El interesado deberá adjuntar el recibo de pago de la tasa por "concurso privado de precios" extendido por la Municipalidad;
- 4) Pliego Firmado:** El oferente deberá acompañar el presente pliego firma en prueba de conformidad;

- 5) Antecedentes:** Las empresas deberán adjuntar los antecedentes sobre construcción de cordón cuneta, indicando el comitente, fecha y característica de la obra;
- 6) Plazo de Ejecución:** Las empresas deberán explicitar los plazos de ejecución de la obra, y modalidad de ejecución de los trabajos. Los plazos máximos para la realización por cuadra se establecen en los siguientes términos: a) Un frente: tres días; b) dos frentes: cinco días; c) Un frente y bocacalle: cuatro días; d) Dos frentes y bocacalle: seis días.-
- 7) Precio:** Las empresas, en su oferta, deberán expresar el precio de los siguientes ítems: (i) metro lineal del cordón cuneta, (ii) valor unitario de bocacalle y (iii) valor unitario de curva de esquina. Los precios de las ofertas no podrán superar los siguientes montos máximos: (i) metro lineal del cordón cuneta: \$ 52, (ii) valor unitario de bocacalle: \$1.612, (iii) valor unitario de curva de esquina: \$442.- En virtud de que las erogaciones a cargo de la Municipalidad se encuentran previstas dentro del monto de la oferta que resulte adjudicada, a los efectos de rembolsarle dichas erogaciones a la Municipalidad, la Empresa Constructora Adjudicataria deberá transferir a favor de la Municipalidad el treinta por ciento (30%) del monto de cada importe percibido de los frentistas, a cuyo fin se suscribirá el correspondiente convenio ante el Banco de Córdoba de modo que los montos percibidos se acrediten directamente en la cuenta de cada parte. Los frentistas abonarán a la Empresa Constructora el monto de la Contribución por Mejoras (C.M.) que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago: a) Pago de Contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del cinco por ciento (5%) del monto de la C.M., y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra; y b) Pago hasta en 12 cuotas: El pago de la C.M. en doce cuotas devengará un interés compensatorio del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo. En caso de variaciones de costos de acuerdo a los Índices de Precios de la Construcción el monto de las cuotas de pago financiado. Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días de vencido el plazo del registro de oposición, caso contrario será aplicable el pago hasta en doce cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la primer cuota operará el día diez del mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra, y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes. El precio de la oferta comprenderá los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que graven el precio de la obra, y además todos los gastos y erogaciones necesarios para realizar los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición, financiación, instalación, demás obras complementarias y accesorias que resulten necesarias, que tornen viable la construcción del cordón cuneta en las calles precitadas, todo conforme a las especificaciones técnicas y requisitos correspondientes. No se reconocerá a la Empresa monto alguno extra de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra.

—

Artículo Cuarto – Adjudicación y Registro de Oposición: La Comisión realizará la adjudicación de la oferta más conveniente, considerando el precio más bajo, plazo de la obra, y los antecedentes del oferente. La totalidad de las calles serán adjudicados a una sola Empresa. La resolución de adjudicación de la Comisión no podrá ser objeto de recurso alguno. Dentro de los diez días de adjudicada la oferta y determinado el monto individual que le corresponde a cada frentista por parte de la Comisión, se abrirá un Registro de Oposición por el término de veinte días corridos, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. El monto de la Contribución por Mejoras se integrará con el valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

de frente del inmueble, y el prorrateo sobre el valor de la obra de bocacalle y curva de esquina, si correspondiere. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora Adjudicataria a los fines de su cobro en los términos de la oferta adjudicada. La Comisión podrá rechazar la totalidad de las ofertas, antes o después de la adjudicación, en el supuesto que entienda inviable la obra, sin que se genere en tal caso derecho alguno a favor de los oferentes.

Artículo Quinto – Contrato de Locación de Obra: Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, la comisión podrá dejar sin efecto la adjudicación, y adjudicar al oferente siguiente. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo que surja de la oferta, debiendo al final de dicho plazo encontrarse recepcionada de conformidad sin observaciones por parte de la Municipalidad. La falta de ejecución en tiempo y forma de la obra por parte de la Empresa, facultará a la Municipalidad, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno, a proceder indistinta o conjuntamente, sin perjuicio de las demás acciones previstas en la legislación aplicable, de la siguiente forma: a) rescindir el presente contrato, sin que se genere derecho indemnizatorio de ninguna naturaleza a favor de la Empresa por los eventuales trabajos y erogaciones efectuadas; y b) aplicar como cláusula penal una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio total de la obra por cada día de demora en la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Empresa serán pasibles de multas de hasta pesos dos mil (\$2.000) y/o rescisión en los términos indicados supra. La Empresa será responsable exclusiva y excluyente por los eventuales daños y perjuicios a los terceros y personal que afecte en la obra, debiendo contratar con A.R.T. respecto al personal contratado.

Artículo Sexto – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos; y g) Lugar de Pago. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativo, respondiendo la propiedad de frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará

aceptado el Certificado emitido. La empresa deberá remitir a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonados por los frentistas en el Banco de Córdoba – Sucursal Las Varillas, en una cuenta que se designe al efecto. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

Artículo Séptimo: La aprobación de cada etapa se efectuará luego de recibido en el municipio el informe favorable por parte del personal técnico que la municipalidad designe a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fijadas en el ANEXO 1 y plano de medidas y niveles de cada zona. Luego de verificada la etapa en cuestión el personal técnico municipal labrará un Acta de Recepción de la Obra en la respectiva cuadra. La Empresa Constructora tendrá su exclusivo cargo los siguientes trabajos:

- A) Nivelación y marcado de obra (Personal Técnico): La Empresa deberá aportar el personal técnico para colocar las marcas de línea y nivel conforme al plano descriptivo de la etapa o a los planos de nivelación general de la ciudad; y evacuar cualquier duda al respecto con el personal técnico municipal (Ing. Omar Rubiolo), para que luego, la Municipalidad realice el adecuado perfilado y movimiento de tierra de la calle en cuestión, siendo a cargo de la Empresa las correcciones definitivas y compactado final de la base a fines de la correcta colocación y fijación de los moldes en línea y nivel en un todo de acuerdo a las indicaciones técnicas que en los planos constructivos de cada zona se especifica a tal efecto.
- B) Colocación de moldes y hormigonado: Una vez realizada la colocación de los moldes, la Empresa deberá disponer la armadura especificada en el detalle adjunto (ANEXO 1), debiendo realizar los desniveles para ingreso de automotores a las cocheras de los inmuebles, y posteriormente efectuar el relleno con hormigón de dosaje 1:3:3. (cemento, arena, piedra). El espesor mínimo de relleno ya sea base o cordón no debe ser inferior a 0.15m. Luego de fraguado el hormigón de relleno la Empresa deberá retirar los moldes y realizar los movimientos de materiales que fueren necesarios a fin de no obstaculizar el normal fluido del tránsito vehicular y peatonal.
- C) Provisión y traslado de materiales de obra: Es a cargo de la Empresa la provisión y traslado en tiempo y forma de los materiales que resulten necesarios, debiendo evitar acumulaciones innecesarias que entorpezcan el normal tránsito peatonal y vehicular.
- D) Provisión de Servicios: La Empresa deberá proveerse de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la maquinaria que utilice; y del agua necesaria para la preparación del hormigón de relleno.
- E) Provisión de herramientas y moldes: La empresa contratista deberá proveer la totalidad de las herramientas tales como hormigonera, carretillas, palas y demás elementos necesarios para la realización dela obra en cuestión, como así también los moldes necesarios. La Municipalidad proveerá la cantidad de **100 METROS LINEALES** de moldes, debiendo la Empresa reintegrarlos en óptimo estado de uso y conservación.

Artículo Octavo – Mora: La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.- En todos los casos la Empresa Constructora deberá percibir los importes adeudados por intermedio del Banco de Córdoba a los fines de dar cumplimiento al reembolso del veinte por ciento a favor de la Municipalidad.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS**

Artículo Noveno – Marco Regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo Décimo: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 39/04

FECHA DE SANCIÓN: 15/07/2004

Promulgada por Decreto N°/2004 de fecha:...../...../2004.- _

-

-